

Ayuntamiento de Picassent

Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación de las bases segunda convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana que incluye las ayudas Paréntesis en régimen de concesión directa.

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021, se pone en público conocimiento que se han aprobado las "Bases 2ª convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana que incluye las ayudas Paréntesis en régimen de concesión directa".

El texto de las bases es del tenor literal siguiente

Índice

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Cuarto. Beneficiarios/as y requisitos.

Quinto. Gastos subvencionables, cuantía máxima de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad

Sexto. Documentación para solicitar la subvención

Séptimo. Tramitación y resolución.

Octavo. Financiación.

Noveno. Justificación de las ayudas.

Décimo. Pago de las ayudas.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Decimosegundo. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimotercero. Publicidad de las bases reguladoras.

Decimocuarto. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimoquinto. Interpretación de las presentes bases.

Anexo I. Actividad beneficiarios/as.

Anexo II. Modelo de instancia.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV. Ficha Mantenimiento terceros

Anexo V. Compromiso de no disolución.

Anexo VI. Declaración ayudas minimis

Anexo VII. Cuenta justificativa.

PRIMERO. Objeto.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Picassent, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en determinados sectores que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que desarrollen su actividad en Picassent, y con domicilio fiscal en el municipio de Picassent, o con sede fiscal fuera del municipio, en aquellos casos que no pudieron hacerlo en la primera convocatoria, ni en el municipio donde tienen su domicilio fiscal, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

2.- En esta segunda línea de ayudas, el excedente de recursos sin utilizar en la primera convocatoria, conforme al art. 8.4. del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell se dedica también, a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no quedaron contempladas en los sectores definidos en el anexo II del citado Decreto Ley.

3.- Esta convocatoria se configura para destinar ayudas para paliar las consecuencias de la pandemia sobre el pequeño comercio local, los sectores productivos tradicionales valencianos vinculados a las

fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la localidad, que han visto reducida su actividad por las limitaciones horarias, por restricciones o limitaciones de aforo y por la imposibilidad de programar fiestas tradicionales y celebraciones. Este tipo de negocios está sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar su actividad o reducir significativamente sus horarios

4.- En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

5.- La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

6.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

7.- En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía máxima prevista en esta convocatoria, se podrá proceder a incrementar proporcionalmente las ayudas concedidas en primera y segunda convocatoria, sin necesidad de nueva solicitud por los beneficiarios, y sin que en ningún caso, el importe total concedido exceda del importe total justificado.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis", por parte del Ayuntamiento de Picassent objeto de esta segunda convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP número 7 de fecha 13 de enero de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

1.- Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo en Picassent alguna de las actividades con código CNAE incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en uno o varios de los epígrafes indicados para su código CNAE, en el Anexo I de estas bases, con fecha anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

c) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

d) Que tenga su domicilio fiscal y local donde se desarrolle la actividad en el municipio de Picassent. En el caso que el domicilio fiscal no se encuentre en Picassent, deberá de acreditar que no ha solicitado u obtenido la Ayuda Paréntesis en el municipio donde tenga el domicilio fiscal y comprometerse a no solicitarla en el presente ejercicio. En el caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el municipio de Picassent con fecha anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

e) Que se encuentren en funcionamiento a fecha de 31/12/2020.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 de esta base.

g) No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

h) Ser titular de la actividad a subvencionar, disponer de licencia de ocupación de la vía pública, en el caso de mercado ambulante y ser titular de la autorización VT emitida por el Ayuntamiento de Picassent, en el caso del sector del taxi.

i) No haber sido beneficiario/a de estas ayudas, bien en primera o segunda convocatoria, en Picassent u otro municipio.

2.- Atendida la naturaleza de las ayudas reguladas en las presentes bases, en tanto tratan de hacer frente a situaciones económicas excepcionales, se podrá tener la condición de beneficiario/a aun cuando no se cumpla la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social establecido en el art. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

3.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud,

solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

6.- Los interesados que presentaron solicitud de ayudas en la primera convocatoria, y que pertenecen a sectores de actividad incluidos en la segunda convocatoria, así como los que quedaron excluidos por incumplir el requisito del domicilio fiscal, podrán acogerse a los de la presente, indicando el número de registro y dando por reproducida la documentación ya aportada; asimismo podrán acompañar otros documentos o justificación que consideren conveniente.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía máxima de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar la acreditación de su pago y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- El IVA no será subvencionable en ninguno de los gastos anteriores.

3.- No son subvencionables los gastos de inversión. A efectos de estas bases, será de aplicación el concepto de "bien de inversión" previsto en el artículo 108 de la Ley del IVA. Con carácter general es un bien corporal, que por su naturaleza y función se utiliza en el negocio más de un año, y en la contabilidad del empresario, su adquisición se activa en el inmovilizado, con un valor mínimo de 3.005,06 euros

4.- En todo caso, los gastos subvencionados, deberán haber sido realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud de subvención.

5.- Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de

la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo indicado en el apartado anterior.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil expedidos a nombre del beneficiario. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

7. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

8. La cuantía individualizada máxima a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2. Una cantidad adicional fija de 200 € por cada trabajador/a afiliado/a a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

9. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

10. Sólo se concederá una ayuda por beneficiario. En el caso de empresas con varios autónomos/as, sólo se concederá una única ayuda.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1. Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el registro electrónico del Ayuntamiento de Picassent en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (www.picassent.es). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario/a en esta Sede, el Ayuntamiento de Picassent admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del

Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4. Tramitación de forma presencial: OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (OAC). Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (València). Obligatorio cita previa en el teléfono: 961230100.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

8. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud (Anexo II), que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Informe de vida laboral actualizado del titular de la actividad.

- Certificado o informe emitido por la TGSS que acredite las cuotas ingresadas de cada uno de los periodos de liquidación.

- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Anexo III.

- Ficha mantenimiento terceros (firmada y sellada por la entidad bancaria). La cuenta bancaria indicada deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención. Anexo IV.
- Compromiso de no disolución (solo para comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica). Anexo V.
- Declaración ayudas de mínimos, según modelo normalizado. Anexo VI.
- Cuenta justificativa según modelo normalizado (Anexo VII) y documentación (facturas) justificativas de los gastos corrientes indicados en la base 5ª, a nombre del/la solicitante de la subvención, realizados desde el uno de abril de 2020, ajustándose a lo previsto en la base 9ª. Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre el uno de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de las ayudas paréntesis, bien en primera o segunda convocatoria, en Picassent u otro municipio.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

Ejercerá las funciones de órgano instructor el personal técnico del área de Promoción Económica, Formación, Empleo y Comercio.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada, al órgano competente para resolver.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 249.914,78 €, se podrá proceder a incrementar proporcionalmente las ayudas concedidas en primera y segunda convocatoria, sin necesidad de nueva solicitud por los beneficiarios, y sin que en ningún caso, el importe total concedido exceda del importe total justificado.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, por orden de fecha y hora de entrada con que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de

documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia del secretario general del Ayuntamiento.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Picassent así como a través de la Web municipal (www.picassent.es) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

1.-La cuantía total destinada a atender estas subvenciones viene determinada por el remanente disponible de la primera convocatoria y asciende a un importe total de 249.914,78 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 300. 43901. 4790002 “PLAN RESISTIR AJUDES PARÉNTESIS”. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

2.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Ello no impide que se dé cumplimiento a los plazos de presentación de solicitudes previstos en la norma.

3.-No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación de las ayudas.

1. Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La concesión de la ayuda conlleva la simultánea aprobación de su justificación.

2. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al del importe de la cantidad concedida. Procederá la reducción proporcional si el coste justificado resulta inferior al importe citado.

3. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la situación que justifica la concesión de la ayuda, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).

4. Facturas:

4.1.-Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, acreditativas de los gastos subvencionados, necesariamente deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponder al período subvencionable y deben haber sido expedidos a nombre del/la beneficiario/a (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega, las

facturas pro-forma u otros). En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

4.2.- En las facturas originales del gasto susceptible de ayuda se hará constar por el propio beneficiario el estampillado mediante diligencia para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones.

A estos efectos en la misma factura, en lugar visible y que no oculte los demás datos de la factura, se hará constar por el beneficiario de la ayuda lo siguiente:

“Diligencia para hacer constar que esta factura ha sido subvencionada al 100% de su base imponible por el “Plan Resistir año 2021” Ayuntamiento de Picassent.”

Una vez estampillada con la diligencia señalada cada una de las facturas originales o documentos equivalentes se escanearán y se adjuntarán al resto de documentación a presentar. Las facturas escaneadas deberán contener el documento en su integridad y ser perfectamente legibles.

5. Acreditación del pago de las facturas:

5.1.- Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el uno de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Pago en efectivo:

Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 1.000 € IVA excluido, siempre que se respeten los límites legales a los pagos en efectivo.

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria). No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de “pagado”.

Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.

B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria. El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

El/La ordenante de la transferencia o del adeudo.

El/La beneficiario/a.

El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.

El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

DÉCIMO. Pago de las ayudas.

1. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

2 El pago de la ayuda realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta bancaria titularidad del beneficiario, indicado en la solicitud.

DECIMOPRIMERO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Declarar al Ayuntamiento las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

g) Declarar al Ayuntamiento las subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

h) La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOTERCERO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el Tablón Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOCUARTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Picassent (Plaza del Ayuntamiento, 19 – 46220, Picassent-València), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Picassent.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Picassent, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent.

DECIMOQUINTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

CNAE	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1812	E436.3, 473.4, E473.9, E474, P322	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	E475	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
4532	E654.6	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
4619	E631	Intermediario del comercio de productos
4633	E612.5	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
4634	E612.7	Comercio al por mayor de bebidas
4639	E612.6	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4725		Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4729	E677.9	Otro comercio al por menor de productos
4741	E6539, E6592, E6599	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	E651, E651.1	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752	E653.3, E653.4, E654.5, E654.6	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4754	E653.2, E653.3	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	E653, E653.1, E653.2, E653.3, E659.2	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
4762	E659.4, E675	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764	E659.6	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4771	E651.2, E651.3, E651.4, E651.5, E651.7	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	E651, E651.6	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4775	E652.2, E652.3	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	E652.4, E659.7	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
4777	E659.5	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

CNAE	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4781	E646.6, E663.1, E663.2, E663.3, E663.4, E663.9	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
4789	E663.1, E663.2, E663.3, E663.4, E663.9	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos.
4931	E721, E729	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932	721.2	Transporte por taxi
4939	E72, E721, E729	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p
5610	E671, 671.1, E671.2, E671.3, E671.4, E671.5	Restaurantes y puestos de comidas
5629		Otros servicios de comidas
5630	E672, E673, E674, E675, E676	Establecimientos de bebidas
7311	E844	Agencias de publicidad
7420	E493, E973, E973.1	Actividades de fotografía
7490		Otras act. Profesionales, científicas

CNAE	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
8551	047.3	Educación deportiva y recreativa
8553	E933.1, P825	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
8690	E841, E942.9	Otras actividades sanitarias
9200		Actividades de juegos de azahar y apuestas
9329	A018, A019, A05, E965, E969, E9794	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9512	E692	Reparación de equipos de comunicación
9523	E971.2	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	E691.9, E699	Reparación de relojes y joyería
9529	E654.5 E 692	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9601	E971.1	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9602	E972, E972.1, E972.2, E887	Peluquería y otros tratamientos de belleza.

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE PICASSENT POR CONCESIÓN DIRECTA. SEGUNDA CONVOCATORIA.

<u>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</u>		
Apellidos y Nombre:		
NIF/NIE:	Teléfono:	
<u>DATOS DEL REPRESENTANTE</u> (si procede aportar documento acreditativo de la representación)		
Apellidos y Nombre:		
NIF/NIE:	Teléfono:	
<u>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</u> marcar con X ☐ Electrónica ☐ Papel		
DIRECCIÓN:		
CP:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
E-MAIL:		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Picassent, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas, como (marcar con X):

☐ Autónomo/a.

☐ Microempresa. Nº Trabajadores/as a fecha 31/12/2020: ____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- ☐ NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- ☐ Poder de representación del representante legal, en su caso.
- ☐ Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- ☐ Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Anexo III.
- Ficha mantenimiento terceros (firmada y sellada por la entidad bancaria). La cuenta bancaria indicada deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención. Anexo IV.
- Compromiso de no disolución (solo para comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica). Anexo V.
- Declaración ayudas de mínimos, según modelo normalizado. Anexo VI.
- Cuenta justificativa según modelo normalizado (Anexo VII) y documentación (facturas) justificativas de los gastos corrientes indicados en la base 5ª, a nombre del/la solicitante de la subvención, realizados desde el uno de abril de 2020, ajustándose a lo previsto en la base 9ª. Estos gastos deben haber sido **pagados** en el periodo comprendido entre el uno de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

En Picassent, a la fecha de la firma:

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO PICASSENT

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento de Picassent. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, 19. 46220 – Picassent - Valencia.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EI/La solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ✓ Que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de estas ayudas y que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención.
- ✓ Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 de estas bases.
- ✓ Que la persona solicitante no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la finalidad para la que se solicita la subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas y el importe de su cuantía, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- ✓ Que la persona solicitante no ha sido beneficiario de las ayudas paréntesis, bien en primera o segunda convocatoria, en Picassent u otro municipio.
- ✓ Que la persona solicitante, en el caso que el domicilio fiscal no se encuentre en Picassent, se compromete a no solicitar en el presente ejercicio la Ayuda Paréntesis en el municipio donde tenga el domicilio fiscal.
- ✓ Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Picassent.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- ✓ Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

- ✓ En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- ✓ La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En Picassent, a la fecha de firma:

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO PICASSENT

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento de Picassent. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, 19. 46220 – Picassent - Valencia.

ANEXO IV - MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A: (Se deberá acompañar fotocopia NIF)

Nombre

N.I.F

Domicilio

Población	Código Postal
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

Teléfono _____ Fax _____

DATOS DE LA CUENTA (Para pago mediante transferencia)

Titular de la cuenta

Entidad financiera

Domicilio Localidad

ALTA DE DATOS BANCARIOS:**IBAN:**[illegible]

BIC-SWIFT CODE:

[illegible]

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder.

.....de.....de.....

PERSONAS FÍSICAS

FIRMADO

VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Sello y firma de la Entidad Bancaria

Firmado por _____

DNI _____

En calidad de

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento de Picassent. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, 19. 46220 – Picassent - Valencia.

ANEXO V: COMPROMISO DE NO DISOLUCIÓN (SÓLO PARA COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL U OTRA ENTIDAD ECONÓMICA SIN PERSONALIDAD JURÍDICA) SUBVENCIÓN AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR) SEGUNDA CONVOCATORIA

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

La agrupación solicitante, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **declara responsablemente** que:

1. No se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de dicha Ley.
2. El compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, resulta de la aplicación de los siguientes porcentajes de participación:

(Indicar nombre, apellidos, DNI y porcentaje de participación en la comunidad)

1º Partícipe:

2º Partícipe:

3º Partícipe:

4º Partícipe:

...

Firma de la persona solicitante

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento de Picassent. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, 19. 46220 – Picassent - Valencia.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento de Picassent. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, 19. 46220 – Picassent - Valencia.

12									
13									
14									
15									
(4) TOTAL.....									

1. Orden cronológico
2. Importe que se imputa a la subvención.
3. Forma de pago: efectivo, tarjeta, transferencia, domiciliación bancaria o cheque.
4. Total de los importes.

Picassent, _____ de _____ de _____

Firma:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporara sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

En Picassent, a 11 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.

2021/7514